## REGLAMENTO (CEE) Nº 3939/88 DE LA COMISIÓN

## de 16 de diciembre de 1988

por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 2580/88 de la Comisión por el que se establecen las normas para la modificación de la lista de determinadas variedades de arroz establecidas en el Anexo B del Reglamento (CEE) nº 3878/87 del Consejo

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 3878/87 del Consejo, de 18 de diciembre de 1987, relativo a la ayuda a la producción para determinadas variedades de arroz (1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 1424/88 (2), y, en particular, el apartado 3 de su artículo 2,

Considerando que el apartado 1 del artículo 2 del Reglamento (CEE) nº 2580/88 de la Comisión, por el que se establecen las normas para la modificación de la lista de determinadas variedades de arroz establecidas en el Anexo B del Reglamento (CEE) nº 3878/87 (3), fijó como fecha límite el 31 de julio para la presentación por los Estados miembros de las solicitudes de inclusión de variedades de arroz en el Anexo B del Reglamento (CEE) nº 3878/87;

Considerando que la inscripción en el catálogo nacional es requisito indispensable para la presentación de dichas solicitudes; que al no poder cumplirse este requisito en esa fecha por ser anterior a la cosecha, conviene retrasar la fecha en cuestión hasta el 20 de diciembre;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de cereales,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

## Artículo 1

En el apartado 1 del artículo 2 del Reglamento (CEE) nº 2580/88 se sustituye la fecha de «31 de julio» por la fecha de « 20 de diciembre ».

## Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 16 de diciembre de 1988.

Por la Comisión Frans ANDRIESSEN Vicepresidente

<sup>(°)</sup> DO n° L 365 de 24. 12. 1987, p. 3. (°) DO n° L 131 de 27. 5. 1988, p. 2. (°) DO n° L 230 de 19. 8. .988, p. 8.